



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Alcalde- Presidente**

D. Manuel Fernando Macías Herrera

**Sres. Tenientes de Alcalde:**

**1er. Tte. de Alcalde**

D. Santiago Gutiérrez Ruiz

**2º Teniente de Alcalde**

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

**3º Tte. de Alcalde**

Don Antonio de la Flor Grimaldi

**4º Tte. de Alcalde**

Doña Isabel Mª Quintero Fernández

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino

**Interventor:**

Don Manuel Javier Cabeza Martínez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 9:30 horas del día 26 de octubre de 2.018, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

**No asiste:**

**5º Tte. de Alcalde**

Doña Irene Cintas Araujo

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2018, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expediente del área de MAU nº 641/18. Licencia de obras en Calle Porvenir, 16.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	1/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. David Gutiérrez Domínguez.

Fecha de solicitud: 25.09.2018 (registro de entrada nº 2018006732).

Nº expediente: 641/2018.

Finalidad de la actuación: reparación de gotera en la azotea y alzado de muro.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Porvenir, 16 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del PEPRICH, edificio no catalogado.

Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17.10.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> David Gutiérrez Domínguez, licencia de obras para reparación de gotera en la azotea y alzado de muro en c/ Porvenir, 16 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/370 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	2/1





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Presupuesto de las obras: 1.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 7,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 7,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 30,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 30,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 30,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/370:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170"

**2.2.- Expediente del área de MAU nº 656/18. Licencia de obras en Calle Sidón, 4.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y Dª Isabel Mª Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Josefa Candón Jiménez  
Fecha de solicitud: 02.10.2018 (registro de entrada nº 2018006954).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIFh13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFh13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFh13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	3/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Nº expediente: 656/2018.

Finalidad de la actuación: picado y adecentado de fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Sidón, 4 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del PEPRICH, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha 337, nivel de protección C.

Presupuesto de ejecución material: 500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.10.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Josefa Candón Jiménez, licencia de obras para picado y adecentado de fachada en c/ Sidón, 4 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Se deberá de pintar la fachada en color blanco.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/371 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 15,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	4/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €  
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 15,00 €

3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 15,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/371:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170"

**2.3.- Expediente del área de MAU nº 664/18. Prórroga de licencia de obras en Calle Los Alcornocales, 13.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y Dª Isabel Mª Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de prórroga de licencia de obras que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/Dª Laura Vela Medina.  
Fecha de solicitud: 03.10.2018, (registro de entrada nº 2018006987).  
Nº expediente: 664/2018.

Finalidad de la actuación: prórroga de la licencia de obras de construcción de vivienda.

Fecha de concesión de la licencia de obras para la cual solicita la prórroga: 16.10.2015.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Alcornocales, 13 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	5/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Visto el informe desfavorable evacuado al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09.10.2018.

Considerando que con fecha 16/10/2015 la Junta de Gobierno Local concedió licencia de obra a la solicitante para la construcción de una vivienda en la calle Alcornocales nº3, con un plazo de finalización de la obras de 12 meses.

Considerando que con fecha 11/11/2016 la Junta de Gobierno Local concedió una prórroga a la mencionada obra por otros 12 meses, comunicándole en el punto SEGUNDO del acuerdo, que transcurrido dicho plazo la licencia se considerará caducada.

Visto lo dispuesto en el art. 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía así como el art. 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística, donde establece que el municipio podrá conceder prórroga a las licencias por una sola vez.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/Dª Laura Vela Medina, la prórroga de la licencia de obras de construcción de vivienda en c/ Alcornocales, 13 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada D/Dª Laura Vela Medina.”

**2.4.- Expediente del área de MAU nº 672/18. Licencia de obras en Avda. Prado de la Feria, 23.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y Dª Isabel Mª Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Juan Francisco Pérez Delgado.  
Fecha de solicitud: 04.10.2018 (registro de entrada nº 2018007022).  
Nº expediente: 672/2018.

Finalidad de la actuación: sustitución de dos ventanas.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. Prado de la Feria, 23 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza vivienda pareada del Plan Parcial S.A.U. nº 6 “Prado de la Feria”.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	6/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.10.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Juan Francisco Pérez Delgado, licencia de obras para sustitución de dos ventanas en Avda. Prado de la Feria, 23 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/372 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.000,00 €

**1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

- a. Cuota: 7,00 €
- b. Pagado en autoliquidación: 7,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

**2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)**

- a. Cuota I.C.I.O.: 30,00 €
- b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 30,00 €

**3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 30,00 €**

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	7/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/372:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170”

**2.5.- Expediente del área de MAU nº 677/18. Licencia de obras en Calle Paterna, 1**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Antonio Candón Aguilera  
Fecha de solicitud: 08.10.2018 (registro de entrada nº 2018007067).  
Nº expediente: 677/2018.  
Finalidad de la actuación: colocación de zócalo en fachada.  
Situación y emplazamiento de las obras: c/ Paterna, 1 en Medina Sidonia.  
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº 2 ampliación de casco.  
Presupuesto de ejecución material: 200 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18.10.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Antonio Candón Aguilera, licencia de obras para colocación de zócalo en fachada en c/ Paterna, 1 en Medina Sidonia,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	8/71







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . El zócalo deberá ser de piedra natural y la altura máxima será de un metro.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/373 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 200,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 6,00 €
- b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

- a. Cuota I.C.I.O.: 6,00 €
- b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 6,00 €

3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 6,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/373:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIFH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	9/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170"

**2.6.- Expediente del área de MAU nº 680/18. Licencia de obras en Bda. Constitución, 9-B-B**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y Dª Isabel Mª Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Manuel Pérez Rueda  
Fecha de solicitud: 08.10.2018 (registro de entrada nº 2018007070).  
Nº expediente: 680/2018.

Finalidad de la actuación: sustitución de rejas en vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: Bda. de la Constitución, 9.B.B en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº 4 promociones unitarias.

Presupuesto de ejecución material: 600 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18.10.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Manuel Pérez Rueda, licencia de obras para sustitución de rejas en vivienda en Bda. de la Constitución, 9.B.B en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	10/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 600 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/374 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 600,00 €

**1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

- a. Cuota: 6,00 €
- b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

**2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)**

- a. Cuota I.C.I.O.: 18,00 €
- b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 18,00 €

**3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 18,00 €**

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/374:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170"

**2.7.- Expediente del área de MAU nº 682/18. Licencia de obras en Bda. Juan XXIII, 5-1-1º A.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIFh13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFh13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFh13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	11/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Juan Francisco Roman Benítez

Fecha de solicitud: 09.10.2018 (registro de entrada nº 2018007103).

Nº expediente: 682/2018.

Finalidad de la actuación: picado de paredes.

Situación y emplazamiento de las obras: Bda. Juan XXIII 5.1.1.A en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº 4 promociones unitarias.

Presupuesto de ejecución material: 400 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18.10.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Juan Francisco Roman Benítez, licencia de obras para picado de paredes en Bda. Juan XXIII 5.1.1.A en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 400 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/375 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 400,00 €

**1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

a. Cuota: 6,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	12/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

- b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €  
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)  
a. Cuota I.C.I.O.: 12,00 €  
b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €  
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 12,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 12,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/375:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170"

**2.8.- Expediente del área de MAU nº 691/18. Licencia de obras en Calle Panamá, 15.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:  
Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Alfonso Caballero Bravo.  
Fecha de solicitud: 11.10.2018 (registro de entrada nº 2018007184).  
Nº expediente: 691/2018.  
Finalidad de la actuación: reducción de puerta de entrada.  
Situación y emplazamiento de las obras: c/ Panamá, 15 en Medina Sidonia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	13/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza vivienda adosada del Plan Parcial S.A.U. nº 6 "Prado de la Feria".

Presupuesto de ejecución material: 300 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18.10.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Alfonso Caballero Bravo, licencia de obras para reducción de puerta de entrada en c/ Panamá, 15 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 300 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2018/1/376 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 300,00 €

<b>1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS</b>			
a. Cuota:	6,00 €		
b. Pagado en autoliquidación:	6,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		0,00 €	
<b>2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)</b>			
a. Cuota I.C.I.O.:	9,00 €		
b. Pagado en autoliquidación:	3,00 €		
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:			6,00 €
<b>3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):</b>	<b>6,00 €</b>		

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	14/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/1/376:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170"

**PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES. PROYECTOS DE ACTUACION**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	15/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

**15.1.- Expediente del área de Secretaría nº 216/18. Convenio de colaboración con la Academia Activa-T para impartir cursos de formación a los Cuerpos de Seguridad**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	16/71







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita este expediente de oficio por el Ayuntamiento con la finalidad de formalizar la colaboración del Ayuntamiento con la Academia de Formación y Atención Educativa Deportiva Activa-T para la organización de una serie de acciones formativas dirigidas al colectivo de funcionarios perteneciente a los Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Local, Guardia civil, Policía Nacional) en el aula de la Escuela Municipal de Policía Local

Se trata de la organización de una acciones formativas en el aula de la Escuela Municipal de Policía para la ejecución de la programación que se recoge en la propuesta formativa que consta en el expediente

Consta en el expediente:

- Solicitud de la Academia Activa-T de cesión de aula de la Escuela Municipal de Policía de 25 de julio de 2018
- Propuesta formativa 2019 con el índice de las acciones formativas ofertadas
- Providencia de la Concejalía delegada de Seguridad Ciudadana donde explica la justificación de las actuaciones los objetivos específicos que se persiguen y su impacto económico.
- Providencia de Alcaldía solicitando la emisión de informe de Secretaría y de Intervención
- Informe jurídico del área de Secretaría General de fecha 22 de octubre de 2018

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente tramitado para la aprobación y firma del convenio cuyo texto se reproduce a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA Y EMPRESA ACTIVA-T ACADEMIA DE FORMACION Y ATENCION EDUCATIVA DEPORTIVA PARA FORMALIZAR LA CESION DEL AULA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE POLICIA PARA LA REALIZACION DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD NACIONAL**

En Medina Sidonia

De una parte D. Manuel Fernando Macías Herrera. Alcalde del Ayuntamiento de Medina Sidonia en virtud de las facultades que le confiere la legislación de régimen local art. 21.1 Ley 7/1985 de bases de régimen local como legítimo representante del Ayuntamiento

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	17/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

De otra parte Dña. Lucía Adriana Aparicio Sánchez como administradora de la empresa Activa-T Academia de Formación y Atención Educativa Deportiva con CIF B72355357 con dirección en Calle Cristóbal Colón, 67

**Antecedentes**

**Competencias del municipio.** LEGISLACION ESTATAL. Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad Local el art. 25.2 f) atribuyen competencias a los municipios en las materias de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9 apartado 14 en el mismo sentido.

**Objeto del convenio.** Es objeto de este convenio formalizar la colaboración del Ayuntamiento con Activa-T Academia de Formación y Atención Educativa Deportiva para la organización de una serie de acciones formativas dirigidas al colectivo de funcionarios perteneciente a los Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Local, Guardia civil, Policía Nacional) en el aula de la Escuela Municipal de Policía Local

**DESCRIPCION DE LAS ACCIONES FORMATIVAS 2019**

- 1) Código Penal y Ley de Enjuiciamiento Criminal para la policía local
- 2) Delitos contra la seguridad vial: actuación policial frente a los delitos contra la seguridad vial
- 3) LEPARA: Intervención ante casos de espectáculos públicos y actividades recreativas
- 4) Tráfico y Seguridad vial: Actualización normativa en materia de tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos a motor
- 5) Animales: casuística policial en relación a los animales, en especial los potencialmente peligrosos
- 6) Tabaco y Contrabando: prevención y actuación frente al tabaco y casos de contrabando
- 7) Régimen disciplinario: Actualización normativa en materia disciplinaria de la Policía Local
- 8) Seguridad Ciudadana/drogas: pendiente de reforma legislativa
- 9) Policía de Barrio o Proximidad: recopilación normativa de actualidad y relaciones con la comunidad vecinal
- 10) Pirotecnia y falsificaciones: actuación policial preparatoria para afrontar con garantías el periodo navideño

**Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes**

**OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

- El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de la Academia el Aula de la Escuela Municipal de Policía. Para ello, el Ayuntamiento deberá previa o simultáneamente autorizar por el órgano competente la licencia correspondiente para el uso común especial del dominio

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	18/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

público que supone el uso de dichas instalaciones. En este sentido, la licencia se otorga directamente a Dña. Lucía Adriana Aparicio Sánchez, en nombre y representación de la empresa Activa-T, Academia de Formación y Atención Educativa Deportiva por reunir las condiciones requeridas.

- El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición con antelación suficiente al inicio programado de las acciones formativas y en buen estado de conservación y limpieza el aula de la Escuela Municipal de Policía Local y a mantener las condiciones de limpieza

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ACTIVA-T**

- Desarrollar la programación de las acciones formativas según el cuadro de la Propuesta Formativa 2019 que se une como anexo del convenio.
- Mantener el buen estado del aula y de sus elementos de mobiliario y equipos y reponerlos en los casos de robo o pérdida total de funcionalidad por accidente si se produjeran estos hechos en el periodo de uso del aula.

**Incumplimiento de las obligaciones.** El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones se pondrá de manifiesto a parte incumplidora por la parte afectada por el incumplimiento con las consecuencias que deban aplicarse, en el seno de la Comisión de Seguimiento del convenio sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante de las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

**Resolución del convenio.** El Ayuntamiento tiene la potestad de resolver el presente Convenio, así como la licencia de ocupación inherente a su uso, en cualquier momento por motivos de interés público sin obligación de indemnizar a la empresa Activa-T por ningún concepto.

**Comisión de Seguimiento.** Para realizar las labores de seguimiento del cumplimiento del convenio se crea la comisión de seguimiento que estará integrada por cuatro miembros. Por parte del Ayuntamiento asistirán el Concejal del área de Seguridad Ciudadana y un funcionario del Ayuntamiento y por parte de la empresa Activa-T asistirán dos representantes designados por la administradora.

**Modificación del convenio.** La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Plazo de vigencia del convenio:** el convenio tiene un plazo de vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.”

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo y ejecución.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	19/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**TERCERO.-** Conceder la autorización para la ocupación del aula de la Escuela Municipal de Policía durante el desarrollo de las acciones formativas 2019

**CUARTO.-** Anunciar en la web municipal la aprobación del citado convenio.”

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.**

**16.1.- Expediente del área económica. Concesión de subvención directa nominativa en Presupuesto 2018 a la “Asociación Medina Sidonia Solidaria”**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Desde el Área de Bienestar Social, se insta a la suscripción y aprobación del borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación Medina Sidonia Solidaria con CIF G72309776.

En este sentido, el citado Convenio tiene por objeto colaborar a través de subvención en el proyecto de la Asociación “Almacén Municipal de Alimentos” con el fin de garantizar la cobertura de las necesidades mas elementales de las personas que se encuentran en una situación de precariedad económica. Esta subvención está incluida dentro de la línea 2 de Atenciones benéficas y asistenciales regulada en el artículo 4 la Ordenanza general de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Este Convenio, viene a cumplir lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, ya que se trata de Subvención de carácter nominativo, puesto que se recoge en el Presupuesto del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2018, con una aplicación presupuestaria específica para ello, haciendo de esta forma posible la concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, debiendo instrumentarse con el correspondiente Convenio.

Visto el informe de la Técnico del Área de Bienestar Social de 9 de octubre de 2018 justificando el gasto por el interés público y social de las actividades que desarrolla la Asociación Medina Sidonia Solidaria.

Conocido el informe de Intervención de fecha 22 de octubre de 2018 en el que se indica la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 2.660 euros recogido en la aplicación presupuestaria 2018/2310.48907 en la que se

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	20/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

encuentra nominativamente recogido el crédito en el presupuesto municipal para 2018.

Y conocido el informe de la Secretaría General de fecha 23 de octubre de 2018 en el que se indica que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia y el resto de la legislación aplicable.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, PROONGO:

**PRIMERO.-** Conceder a la Asociación Medina Sidonia Solidaria con CIF G72309776 una subvención por importe de 2.660 euros, con el objeto de colaborar en el proyecto “Almacén Municipal de Alimentos” en el periodo comprendido entre 01/06/2018 y 31/05/2019.

**SEGUNDO.-** Imputar el presente gasto a la aplicación presupuestaria 2018/2310.48907 “SUBV. ASOC.MEDINA SIDONIA SOLIDARIA” por un importe de 2.660 euros para el año 2018.

**TERCERO.-** Aprobar el borrador de Convenio mencionado en todos sus términos, como instrumento en el que debe quedar reflejado los objetivos y acuerdos entre ambas entidades.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento, así como adoptar las resoluciones que resulten pertinentes para llevar a buen término el acuerdo.

**QUINTO.-** Remitir este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos advirtiendo que la subvención otorgada deberá destinarse a la finalidad para la que se concede, y que se deberá justificar antes del 31 de agosto de 2019 debiendo presentarse ante la Intervención memoria justificativa acompañada de originales o copias autenticadas de nóminas o facturas acreditativas de los gastos realizados con cargo a dicha subvención, recordando que el incumplimiento del mismo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Área de la Intervención General a los efectos oportunos.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA Y LA ASOCIACIÓN MEDINA SIDONIA SOLIDARIA POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESION NOMINATIVA DE UNA SUBVENCION**

*En la Casa Consistorial de la Ciudad de Medina Sidonia*

REUNIDOS

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	21/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*De una parte Don Manuel Fernando Macías Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia con domicilio a los efectos del presente acuerdo en la Plaza de España s/n.*

*De la otra, D<sup>a</sup> Victoria Yolanda Quiñones Bermúdez, cuya identidad consta en el expediente en nombre y representación legal de la Asociación Medina Sidonia Solidaria con domicilio en c/ Caldereros nº 2 y con CIF G72309776*

*Doña Cristina Barrera Merino, funcionaria de administración local con habilitación nacional Secretaria de la Corporación, en ejercicio de las funciones de fe pública del art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscripción del presente Convenio y en su virtud lo otorgan con arreglo a los siguientes:*

#### ANTECEDENTES

*PRIMERO: La Asociación Medina Sidonia Solidaria CIF G72309776 se constituye como asociación de carácter benéfico y de ayuda social inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 123 teniendo como fines, según disponen los estatutos los de atención de personas con necesidades*

*SEGUNDO: La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios competencias en materia de La competencia municipal en materia de atención inmediata de las personas en situación o en riesgo de exclusión social que se contempla en la Ley 7/1985 art. 25.2 e) y Ley Autonómica 5/2010 art. 9.3 y en sintonía con dicha previsión legal, se crea la Delegación Municipal de Bienestar Social responsable del Programa del Almacén de Alimentos*

*TERCERO: Ambas partes, Ayuntamiento y la Asociación Medina Sidonia Solidaria han considerado conveniente y necesario la potenciación de las actividades y competencias de cada entidad mediante la suscripción de un Convenio que canalice su colaboración mutua*

*En su virtud, se formaliza el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*

#### CLÁUSULAS.

- 1. Los órganos que celebran el convenio:** Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación Medina Sidonia Solidaria
- 2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.** La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art.

Código Seguro De Verificación:	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	Fecha	30/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	Página	22/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y la asociación que actúa a través de su presidente

**3. La competencia que ejerce la Administración.**

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en materia de atención inmediata de las personas en situación o en riesgo de exclusión social

LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9.3

Actualmente el Ayuntamiento de Medina Sidonia lleva a cabo la atención de aquellas familias que se encuentran en una situación de precariedad económica a través el programa de Almacén Municipal de Alimentos, de recursos propios y de los alimentos proporcionados por los fondos FEASS.

Por otra parte, desde 2016 la Asociación Medina Sidonia Solidaria viene haciéndose cargo de las tareas de almacenaje, y reparto de los lotes de alimentos, gracias a la labor que llevan a cabo las personas voluntarias que integran la misma.

**4. Objeto del convenio.** Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención de 2.660 € por parte del Ayuntamiento de Medina Sidonia a la Asociación Medina Sidonia Solidaria con el fin de que sea destinada al proyecto de "Almacén Municipal de Alimentos".

Esta subvención se concede con independencia de otras subvenciones o ingresos que la propia Organización Medina Sidonia Solidaria pueda obtener de otras instituciones y organismos para el ejercicio de sus actividades.

**5. Obligaciones de las partes**

**5.1 Obligaciones de la entidad beneficiaria**

La Asociación de Medina Sidonia Solidaria se compromete a destinar la subvención concedida a la actividad descrita en la Clausula primera (Almacén Municipal de Alimentos) y en particular a

- Recepción del listado de beneficiarios por parte del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Medina Sidonia.
- Recepción de los alimentos que provienen del FEGA, así como los adquiridos por el propio Ayuntamiento, según las necesidades en el inventario para el siguiente reparto.
- Preparación de los lotes y realizar la entrega de los mismos a cada persona beneficiaria.
- Los alimentos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia se destinarán a las finalidades que han justificado su cesión, justificando el destino de los mismos cuando sea requerido para ello por el mismo, mediante los recibís firmados por los usuarios.
- Llevar a cabo todos los meses un inventario de los alimentos existentes, así como de los necesarios para realizar el próximo pedido.
- Conservación de los alimentos en existencia en el almacén.

Código Seguro De Verificación:	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	Fecha	30/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	Página	23/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

- *Formación especializada a las personas que ejerzan sus actividades voluntarias dentro del servicio de almacén municipal de alimentos.*

*La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:*

*a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.*

*b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera del objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.*

*c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.*

*d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.*

*e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente, considerándose que los mismos dependerán a todos los efectos de la citada Asociación.*

#### PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

*Se obliga a presentar **antes del 31 de agosto de 2019** justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida mediante la presentación en el Registro de este Ayuntamiento de los documentos que se señalan a continuación:*

*a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.*

*c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.*

Código Seguro De Verificación:	fkAEeG6AYJWIFh13N3H3/Q==	Fecha	30/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFh13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFh13N3H3/Q==</a>	Página	24/71







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

d) *En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.*

e) *Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.*

**REINTEGRO**

*Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-*

**5.2 Obligaciones del Ayuntamiento**

*El Ayuntamiento de Medina Sidonia se compromete al pago de la subvención conforme a lo dispuesto en la cláusula de financiación y en particular:*

- *Atender a cada solicitante de ayuda, informarle de los requisitos establecidos y de la documentación a aportar. Recepcionar cada solicitud y valorarla en función del Baremo recogido en las Bases del Almacén de Alimentos. Estas funciones corresponden a los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia*
- *Emitir el correspondiente documento de aprobación para que cada unidad familiar sea atendida en el Almacén de Alimentos, especificando número de miembros, así como número de menores y bebés. También se detallará la periodicidad en la entrega de los lotes. (SS.SS.C.).*
- *Poner en marcha la Comisión de Seguimiento del Almacén de Alimentos.*
- *Aportar un almacén donde se ubicarán los productos que integrarán los lotes.*
- *Poner a disposición del Almacén de Alimentos un vehículo Municipal para el Transporte de los productos desde Cádiz hasta Medina Sidonia.*
- *Contribuir en la complementación de la cesta o lote con los productos detallados en la lista.*
- *Establecer horarios especificando días y horas de entrega a cada usuario, dentro de las posibilidades de los voluntarios.*
- *Emitir desde el Área de Servicios Sociales una carta de derivación del usuario para la entidad que le haga la entrega de los alimentos, donde se incluyan los datos mínimos que finalmente el FEGA requiere para sus inspecciones.*
- *El Ayuntamiento de Medina Sidonia no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente.*

**6. Financiación.** *La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 2.660 euros. El importe de la*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	25/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

subvención concedida se abonará una vez sea firmado este Convenio de colaboración y con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48907 del presupuesto 2018 "SUBVENCION ASOC. MEDINA SIDONIA".

**7. Actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento:** se desarrollará el Programa de Almacén Municipal de Alimentos de acuerdo con sus bases (anexo I)

**8. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento** de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. Se determinarán en su caso por la Comisión de Seguimiento y según la cláusula sexta del convenio, que señala que las divergencias se solventarán de mutuo acuerdo. La Resolución del convenio debe tramitarse previa audiencia de la parte contraria. En todo caso, el incumplimiento de las obligaciones del convenio por el beneficiario de la subvención conlleva el reintegro de la subvención

**9. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control** de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. Se crea una creación de una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, con participación de dos miembros por cada ente firmante que debe comprobar la realización de la actuación subvencionada por el órgano concedente y las incidencias se pondrán de manifiesto a la otra parte en trámite de audiencia antes de dictar la resolución que proceda.

**10. Régimen de modificación del convenio.** La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**11. El plazo de vigencia.** Se formaliza este convenio para el periodo comprendido entre 1 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019.

**12. Causas de extinción del convenio.** El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la potestad de resolver unilateralmente el presente acuerdo en el caso de que se aprecie objetivamente que las finalidades perseguidas no se cumplen adecuadamente, así como cuando se apreciare una desviación injustificada de las cantidades asignadas a otros fines no previstos. No obstante con anterioridad a la toma de cualquier decisión al respecto, se dará trámite de audiencia a la Asociación, dando cuenta de la posibilidad de rescisión unilateral del convenio y reintegro de la subvención.

**13. Legislación aplicable y jurisdicción competente**

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de

Código Seguro De Verificación:	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	Fecha	30/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	Página	26/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.*

*Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.”*

**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ESTABLECIMIENTOS**

**17.1.- Expediente del área de MAU nº 474/18. Licencia de apertura para la actividad de taller de zapatería y arreglos artesanales en Calle San Juan de Dios, 7**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y Dª Isabel Mª Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/Dª Joaquín Benítez Bancalero.

Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de taller de zapatería y arreglos artesanales.

Emplazamiento: c/ San Juan de Dios, 7.

Nº Expediente: 474/2018.

Documentación aportada:

- . Modelo de declaración responsable.
- . Justificante pago de la tasa municipal.
- . Justificante de alta en el IAE.
- . Certificado técnico.
- . Recibo del IBI.

Normativa de aplicación:

- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).
- Normas subsidiarias municipales (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
- RDL 19/2012 de 25/05/2012. (BOE nº126 de 26/05/2012). Medidas urgentes de liberalización del comercio.

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17.10.2018, así como informe jurídico de fecha 18.10.2018.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	27/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de taller de zapatería y arreglos artesanales en el local sito en c/ San Juan de Dios, 7 en Medina Sidonia, con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar al interesado que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2018/5/41 de Licencia de Apertura y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE	47,78 €	
a. Cuota básica (200 % cuota del IAE):		95,56 €
2. Superficie:	9 m <sup>2</sup>	
a. Cuota por superficie:	38,05 €	
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental		0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.)	133,61 €	
5. Pagado en autoliquidación:	133,61 €	
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4):	0,00 €	

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/5/41:

-	BANCO SANTANDER:	ES21 0030 4073 9008 7000 4271
-	UNICAJA:	ES82 2103 0631 7402 3223 4313
-	BBVA:	ES28 0182 7557 8702 0011 0958
-	LA CAIXA:	ES48 2100 4015 3222 0000 7170"

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	28/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**17.2.- Expediente del área de MAU nº 646/18. Autorización para la instalación de circo en el Recinto Ferial.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y Dª Isabel Mª Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de autorización que se reseña:

Solicitante: Circo Carajaula, representado por Dª Yolanda Costa Díaz.

Fecha de solicitud: 26.09.2018, (registro de entrada nº 2018006779).

Nº expediente: 646/2018

Objeto: autorización para la instalación de circo del 3 al 4 de noviembre de 2018.

Lugar: Recinto Ferial en Medina Sidonia.

Documentación aportada:

- Proyecto de la instalación visado y redactado por técnico competente.
- Certificado de seguridad y solidez suscrito por técnico competente y visado.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y copia del recibo del pago de la prima correspondiente al periodo.
- Justificante de alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas).
- Certificado de revisión de extintores y resistencia al fuego de los materiales

Considerando que la actividad se encuentra incluida en el nomenclátor y catálogo de espectáculos públicos aprobado por Decreto 78/2002 de 26 de febrero, epígrafe III.1.4.b) circos eventuales.

Considerando que la documentación aportada es la requerida en el art. 6 del Decreto 195//2007 de 26 de junio, que establece las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Vista la documentación obrante en el mismo, así como los informes emitidos al respecto por parte del Arquitecto Técnico Municipal con fecha 16.10.2018, así como el informe jurídico de la Secretaria General de fecha 19.10.2018.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Autorizar a Circo Carajaula, representado por Dª Yolanda Costa Díaz, la instalación y celebración del espectáculo de circo durante los días 3 y 4 de noviembre de 2018 en los terrenos sitos en el Recinto Ferial en Medina Sidonia, en las siguientes condiciones:

- . Denominación s/nomenclátor: CIRCOS EVENTUALES (epígrafe III.1.4.b).
- . Periodo de vigencia de la autorización: 3 y 4 de noviembre.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	29/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

- . Aforo máximo permitido: 200 personas.
- . Horario de apertura: a partir de las 12:00 horas del día.
- . Horario de cierre: antes de las 2:00 horas del día.
- . El circo deberá estar instalado al menos dos días hábiles antes del inicio de la actividad y con carácter previo al inicio del espectáculo se realizará una actividad de comprobación en la que se verifiquen el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas, de solidez de la instalación y de evacuación en caso de incendio. El incumplimiento de estas medidas dará lugar a la revocación de la autorización para la celebración del espectáculo
- . Los terrenos ocupados deberán ser repuestos al término de la retirada de la instalación a su estado original.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

**17.3.- Expediente del área de MAU nº 673/18. Licencia de apertura para la actividad de peluquería y estética en Calle Murcia, local 7.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y Dª Isabel Mª Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/Dª María del Carmen Mera Melero.

Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de peluquería y estética.

Emplazamiento: c/ Murcia, local 7.

Nº Expediente: 673/2018.

Documentación aportada:

- . Modelo de declaración responsable.
- . Justificante pago de la tasa municipal.
- . Contrato de arrendamiento.
- . Justificante de alta en el IAE.
- . Certificado técnico.
- . Recibo del IBI.
- . Acreditación de la personalidad de la solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).
- Normas subsidiarias municipales (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
- RDL 19/2012 de 25/05/2012. (BOE nº126 de 26/05/2012). Medidas urgentes de liberalización del comercio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	30/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15.10.2018, así como informe jurídico de fecha 18.10.2018.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de peluquería y estética en el local sito en c/ Murcia, local 7 en Medina Sidonia, con indicación a la interesada de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando la interesada habilitada para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar a la interesada que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2018/5/42 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

1.	Cuota del IAE	96,76 €	
a.	Cuota básica (200 % cuota del IAE):		193,52 €
2.	Superficie:	37 m <sup>2</sup>	
a.	Cuota por superficie:	38,05 €	
3.	Expediente no sujeto a Prevención Ambiental		0,00 €
4.	Cuota Total (1.a+2.a+3.)	231,57 €	
5.	Pagado en autoliquidación:	0,00 €	
6.	TOTAL LIQUIDACION (3-4):	231,57 €	

Cuarto: Aprobar el fraccionamiento de dicha liquidación en los siguientes plazos y por los importes indicados:

Nº Plazo	Vencimiento	Principal	Interés	Total
1	20/12/2018	38,35 €	0,58 €	38,93 €
2	20/01/2019	38,45 €	0,48 €	38,93 €
3	20/02/2019	38,54 €	0,39 €	38,93 €
4	20/03/2019	38,64 €	0,29 €	38,93 €
5	20/04/2019	38,74 €	0,19 €	38,93 €
6	20/05/2019	38,85 €	0,10 €	38,95 €
	Total	231,57 €	2,03 €	233,60 €

Si, no obstante, deja transcurrir alguno de los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente de conformidad con el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	31/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Quando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/5/42:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170”

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.**

**18.1.- Expediente del área de MAU nº 600/17. Inicio de orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en Calle Moritos, 8.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución sobre el inmueble sito en C/ Moritos 8, Expte. Nº 600/17.

Se forma el expediente con los siguientes documentos:

1. Denuncia de vecinos del municipio de fecha 28 de julio de 2017.
2. Providencia del Sr. Concejel del Área de Urbanismo y Medio ambiente de fecha 5 de septiembre de 2017.
3. Informes del arquitecto técnico de fechas 22 de septiembre de 2017 y 3 de octubre de 2018 siendo este último el que se transcribe a continuación:

*“Estado de abandono y ruina de parte de la edificación colindante al nº 3 de la C/ Sacramento, que parece corresponderse con la parte interna y trasera de la casa marcada con el nº 8 de la calle Moritos, con referencia catastral 7690209TF3379S0001AJ, y cuya propiedad parece ser de D. Diego Trujillo Aparicio.*

*Se trata de una parte de la edificación, situada entre dos patios interiores, en estado de abandono total y ruinoso, en el que proliferan las palomas (vivas y muertas), maleza diversas (un gran zarzal) y probablemente ratas y otras alimañas. Dada la ubicación interior de dichos patios y parte de casa, los perjuicios para el vecindario son manifiestos, al encontrarse enclavado en el centro de la manzana, no reuniendo dicho inmueble unas adecuadas condiciones de seguridad,*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	32/71







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*salubridad y ornato públicos.*

*La edificación sita en el nº 8 de la calle Moritos se encuentra incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad, ficha nº 219 y nivel de protección C.*

*Las actuaciones precisas para solucionar el deficiente estado de dicho inmueble es la limpieza, desescombro, desbroce y desinfección del lugar, así como la rehabilitación de la edificación semiderruida o la total demolición en su caso, para lo que se estima un presupuesto de 6.000,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”*

4. Se incorporan al expediente los datos catastrales del inmueble afectado por la orden de ejecución que se obtienen del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles y se comprueba que el inmueble de referencia catastral 7690209TF3379S0001AJ pertenece a D. Diego Trujillo Aparicio y D<sup>a</sup>. Ana María Moscoso Sánchez.

5. Informe del técnico del área de urbanismo y medio ambiente de fecha 9 de octubre de 2018.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	33/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y el contenido de los informes que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de la competencia que fue delegada por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 17 de junio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Iniciar el procedimiento de orden de ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

**SEGUNDO:** Conceder audiencia a los interesados, teniendo por tal a sus propietarios y a sus ocupantes por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.”

**18.2.- Expediente del área de MAU nº 608/18. Inicio de orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en Calle Castilla León.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución sobre la parcela sita en la C/ Cristóbal Colón, Expte. Nº 608/18.

Se forma el expediente con los siguientes documentos:

1. Denuncia de un vecino del municipio de fecha 19 de julio de 2018.
2. Se incorporan al expediente los datos catastrales del inmueble afectado por la orden de ejecución que se obtienen del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles y se comprueba que el inmueble de referencia catastral 6300801TF4360N0001RW pertenece a la mercantil BUILDINGCENTER SAU.
3. Diligencia de instrucción del Técnico del Área de Urbanismo y Medio ambiente de fecha 30 de agosto de 2018.
4. Informe del arquitecto técnico de fecha 3 de octubre de 2018 con el siguiente contenido:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	34/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*“realizada visita a las parcelas sitas en la calle Castilla-León, parcelas catastrales 630081, que ocupan una superficie de 2.141,00 m<sup>2</sup> y presentan una longitud de fachadas de 90,00 metros aproximadamente, resulta que las mismas se encuentran sin vallar y con basuras diversas así como pasto seco y matorral de diversa índole.*

*Dicha parcela no reúnen unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad ni ornato públicos, por cuanto, en su estado actual, supone un riesgo de incendio, proliferan alimañas e insectos y son foco de infección.*

*El art. 5.2.2.9 del PGOU establece que los solares no edificados, tanto en el casco antiguo, como en el exterior del mismo, en suelo urbano, deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de dos (2) metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable y contribuya al ornato del pueblo. Su altura máxima será de tres (3) metros.*

*Las actuaciones necesarias para adecuar las condiciones del inmueble a las mínimas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, son la limpieza y desbroce de las parcelas y el cercado de las mismas con material resistente e incombustible de altura mínima dos metros y máxima de tres revocada y pintada.*

*Se estima un plazo para el inicio de los trabajos descritos de un mes y un plazo de ejecución de un mes, con un presupuesto estimado de 3.900,00€, iva incluido.”*

**5.** Informe del técnico del área de urbanismo y medio ambiente de fecha 11 de octubre de 2018.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	35/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y el contenido de los informes que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de la competencia que fue delegada por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 17 de junio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Iniciar el procedimiento de orden de ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

**SEGUNDO:** Conceder audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.”

**18.3.- Expediente del área de MAU nº 621/18. Inicio de orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en Calle Victoria, 1.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución sobre el inmueble sito en C/ Victoria 1, iniciado de oficio, Expte. N<sup>o</sup> 621/18.

Se forma el expediente con los siguientes documentos:

1. Diligencia de instrucción del Técnico del Área de Urbanismo y Medio ambiente de fecha 27 de septiembre de 2018.
2. Se incorporan al expediente los datos catastrales del inmueble afectado por la orden de ejecución que se obtienen del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles y se comprueba que el inmueble de referencia catastral 7789305TF3378N0001RG pertenece a los Herederos de Dolores Marín Salguero.
3. Informe del arquitecto técnico de fecha 3 de octubre de 2018 con el siguiente contenido:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	36/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*“Se observa que la fachada del edificio adolece de falta de un adecuado mantenimiento y conservación, mal estado de las pinturas y proliferación de arbustos en fachada, por lo que no reúne unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato público.*

*Dicho inmueble se encuentra incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, ficha nº 281, nivel de catalogación C.*

*Las actuaciones necesarias son la limpieza de la fachada con eliminación de arbustos y reposición de pintura de la fachada.*

*Se estima un presupuesto de las actuaciones de 500,00 €, un plazo de ejecución de una semana y un plazo para el inicio de un mes.”*

4. Informe del técnico del área de urbanismo y medio ambiente de fecha 11 de octubre de 2018.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	37/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Visto los antecedentes expuestos y el contenido de los informes que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de la competencia que fue delegada por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 17 de junio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

**SEGUNDO:** Conceder audiencia a los interesados por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

**18.4.- Expediente del área de MAU nº 536/18. Inicio de orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en Calle Castilla León.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y Dª Isabel Mª Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución sobre la parcela sita en C/ Castilla-León, Expte. Nº 536/18.

Se forma el expediente con los siguientes documentos:

1. Denuncia de un vecino del municipio de fecha 19 de julio de 2018.
2. Se incorporan al expediente los datos catastrales del inmueble afectado por la orden de ejecución que se obtienen del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles y se comprueba que el inmueble de referencia catastral 6300802TF4360N0001DW pertenece a la mercantil CRITERIA CAIXA S.A.U.
3. Diligencia de instrucción del Técnico del Área de Urbanismo y Medio ambiente de fecha 30 de agosto de 2018.
4. Informe del arquitecto técnico de fecha 3 de octubre de 2018 con el siguiente contenido:

*“realizada visita a las parcelas sitas en la calle Castilla-León, parcelas catastrales 630082, que ocupan una superficie de 2.940,00 m² y presentan una longitud de fachadas de 157,00 metros aproximadamente, resulta que las mismas se encuentran sin vallar y con basuras diversas así como pasto seco y matorral de diversa índole.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIFH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	38/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*Dicha parcela no reúnen unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad ni ornato públicos, por cuanto, en su estado actual, supone un riesgo de incendio, proliferan alimañas e insectos y son foco de infección.*

*El art. 5.2.2.9 del PGOU establece que los solares no edificadas, tanto en el casco antiguo, como en el exterior del mismo, en suelo urbano, deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de dos (2) metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable y contribuya al ornato del pueblo. Su altura máxima será de tres (3) metros.*

*Las actuaciones necesarias para adecuar las condiciones del inmueble a las mínimas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, son la limpieza y desbroce de las parcelas y el cercado de las mismas con material resistente e incombustible de altura mínima dos metros y máxima de tres revocada y pintada.*

*Se estima un plazo para el inicio de los trabajos descritos de un mes y un plazo de ejecución de un mes, con un presupuesto estimado de 6.650,00€, iva incluido. “*

4.- Informe del técnico del área de urbanismo y medio ambiente de fecha 11 de octubre de 2018.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	39/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y el contenido de los informes que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de la competencia que fue delegada por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 17 de junio de 2015 la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Iniciar el procedimiento de orden de ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

**SEGUNDO:** Conceder audiencia a los interesados, teniendo por tal a sus propietarios y a sus ocupantes por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.”

**18.5.- Expediente del área de MAU nº 565/18. Inicio de orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en Calle Castilla La Mancha.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y Dª Isabel Mª Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución sobre la parcela sita en C/ Cristóbal Colón, Expte. Nº 565/18.

Se forma el expediente con los siguientes documentos:

1. Denuncia de un vecino del municipio de fecha 16 de agosto de 2018.
2. Se incorporan al expediente los datos catastrales del inmueble afectado por la orden de ejecución que se obtienen del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles y se comprueba que el inmueble de referencia catastral 6301601TF4360N0001QW pertenece a la mercantil CRITERIA CAIXA S.A.U.
3. Diligencia de instrucción del Técnico del Área de Urbanismo y Medio ambiente de fecha 24 de septiembre de 2018.
4. Informe del arquitecto técnico de fecha 3 de octubre de 2018 con el siguiente contenido:

*“realizada visita a las parcelas sitas en la calle Castilla-León, parcelas catastrales 6301601, que ocupan una superficie de 3.276,00 m² y presentan*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	40/71







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*una longitud de fachadas de 170,00 metros aproximadamente, resulta que las mismas se encuentran sin vallar y con basuras diversas así como pasto seco y matorral de diversa índole.*

*Dicha parcela no reúnen unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad ni ornato públicos, por cuanto, en su estado actual, supone un riesgo de incendio, proliferan alimañas e insectos y son foco de infección.*

*El art. 5.2.2.9 del PGOU establece que los solares no edificados, tanto en el casco antiguo, como en el exterior del mismo, en suelo urbano, deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de dos (2) metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable y contribuya al ornato del pueblo. Su altura máxima será de tres (3) metros.*

*Las actuaciones necesarias para adecuar las condiciones del inmueble a las mínimas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, son la limpieza y desbroce de las parcelas y el cercado de las mismas con material resistente e incombustible de altura mínima dos metros y máxima de tres revocada y pintada.*

*Se estima un plazo para el inicio de los trabajos descritos de un mes y un plazo de ejecución de un mes, con un presupuesto estimado de 7.200,00€, iva incluido.*

5.- Informe del técnico del área de urbanismo y medio ambiente de fecha 11 de octubre de 2018.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	41/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y el contenido de los informes que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de la competencia que fue delegada por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 17 de junio de 2015 la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Iniciar el procedimiento de orden de ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

**SEGUNDO:** Conceder audiencia a los interesados, teniendo por tal a sus propietarios y a sus ocupantes por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.”

**18.6.- Expediente del área de MAU nº 592/18. Inicio de orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en Calle Olivo-Sacramento.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y Dª Isabel Mª Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución sobre el inmueble sito en C/ Sacramento 5, iniciado de oficio, Expte. Nº 592/18.

Se forma el expediente con los siguientes documentos:

1. Diligencia de instrucción del Técnico del Área de Urbanismo y Medio ambiente de fecha 25 de septiembre de 2018.

2. Se incorporan al expediente los datos catastrales del inmueble afectado por la orden de ejecución que se obtienen del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles y se comprueba que el inmueble de referencia catastral 7691014TF3379S0001EJ pertenece a Mª del Rosario Gómez Rivas, Ana Mª Gómez Rivas, Juan de Dios Gómez Armario, Mª del Carmen Gómez Rivas, Ildefonso Gómez Pérez, Mª del Rosario

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	42/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Gómez Pérez, Ildefonso Marco Gómez Aparicio, Teresa Gómez Pérez, Francisco Gómez Pérez, M<sup>a</sup> del Carmen Roquette Gaona, Rosalía Catalina Gómez Rivas y Cecilio Alfonso Gómez Rivas.

3. Informe del arquitecto técnico de fecha 3 de octubre de 2018 con el siguiente contenido:

*“Se observa que la fachada del edificio adolece de falta de un adecuado mantenimiento y conservación, mal estado de las pintura y proliferación de arbustos en patio interior que salen a vía pública, por lo que no reúne unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato público.*

*Dicho inmueble se encuentra incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, ficha nº 232, nivel de catalogación C.*

*Las actuaciones necesarias son la limpieza de la fachada con eliminación de arbustos y reposición de pintura de la fachada.*

*Se estima un presupuesto de las actuaciones de 600,00 €, un plazo de ejecución de una semana y un plazo para el inicio de un mes.”*

4. Informe del técnico del área de urbanismo y medio ambiente de fecha 11 de octubre de 2018.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	43/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y el contenido de los informes que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de la competencia que fue delegada por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 17 de junio de 2015 la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Iniciar el expediente para la orden de ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

**SEGUNDO:** Conceder audiencia a los interesados, teniendo por tal a sus propietario y a sus ocupantes por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

**19.1.- Expediente del área de MAU nº 831/17. Reconocimiento de la situación de A.F.O. de edificación situada en Paraje El Galapacho, P. 8 P. 23.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y Dª Isabel Mª Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don José Luís Jiménez García para la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación sita en el Paraje el Galapacho (parcela 23 del polígono 8, finca registral número 12.021) de esta localidad, expediente nº 831/2017.

Vistos los informes favorables evacuados al respecto por parte de la Arquitecta Municipal, así como el informe jurídico de la Secretaría General.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“Con fecha 21 de noviembre de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento la documentación y solicitud por parte de Don José Luis Jiménez García de la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	44/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

declaración de fuera de ordenación de una serie de edificaciones (vivienda, trastero y piscina) de su propiedad sita en Paraje el Galapacho polígono 8 parcela 23 de Medina Sidonia finca registral nº 12.021 del Registro de la Propiedad de Medina.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** Con fecha 30 de enero de 2012 se publicó el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los objetivos y finalidades del mismo se encuentra regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable, así como reconocer su situación jurídica. Sin embargo esta regulación solo resulta aplicable al reconocimiento de la situación de fuera de ordenación respecto de esa clase de suelo no urbanizable. Los terrenos en los que se han construido las edificaciones de este expediente están clasificados como suelo urbanizable no sectorizado respecto del que la LOUA señala que mientras no cuenten con ordenación pormenorizada solo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional. También las actuaciones de interés público cuando concurren los requisitos de utilidad pública e interés social.

**Segunda.-** Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio que se han construido sin licencia urbanística o contraviniendo las condiciones de la licencia, respecto de las cuales se ha agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

**Tercera.-** El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

**Quinta.-** El procedimiento para el reconocimiento de la situación de fuera de ordenación a las edificaciones que están situadas en esta clase de suelo (urbanizable no sectorizado) se regula en la Ordenanza Municipal (publicada en BOP de 30/10/2013) y señala se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que se relaciona en el art. 6.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	45/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**Sexta.-** Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

**Séptima.-** La documentación presentada por el interesado ha sido examinada en informe de la arquitecto

**Octava.-** Aplicando el Decreto 2/2002 que aunque se refiere al suelo no urbanizable señala que en todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Estas comprobaciones se han llevado a efecto y según resulta del informe de la arquitecto, una vez girada visita de inspección ocular se comprueba que las edificaciones y usos se ajustan a la descripción del documento técnico aportado por el interesado y las mismas son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para tales usos, por lo que se informa favorablemente la declaración de fuera de ordenación que solicita.

**Novena.** Debe comprobarse que las edificaciones no se encuentran en ninguno de los supuestos a los que se refiere la ordenanza municipal en su art. 2, que señala que no procede reconocer la situación de fuera de ordenación cuando se dé alguna de estas circunstancias, y este extremo debe aclararse en informe de la arquitecto y del área de urbanismo (solo el apartado a))

- a) Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.
- b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	46/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

- d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.
- e) Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el art. 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- f) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la zona de influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia salvo lo previsto en el artículo 3.2. del Decreto 2/2012 de 10 de enero.
- g) Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una parcelación que no constituye asentamiento urbanístico, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.
- h) Que las obras, edificaciones o instalaciones afecten a:
- Bienes o espacios catalogados.
  - Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal.

Y asimismo que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**Décimo.-** El Ayuntamiento debe valorar la situación concreta de estas edificaciones puesto que con el reconocimiento de la situación de fuera de ordenación a estas edificaciones se compromete el futuro planeamiento municipal que en la fecha ha clasificado los terrenos como urbanizable no sectorizado (integrado por los restantes terrenos de esta clase de suelo que no se ha previsto incluir como suelo urbanizable ordenado ni urbanizable sectorizado) pero que en un futuro, justificado en una nueva apreciación de los procesos de ocupación y utilización del suelo y su previsible evolución a medio plazo, el grado de ejecución de los sectores delimitados por el planeamiento y el modelo de desarrollo urbano, puede a través de un plan de sectorización, cambiar la categoría de estos suelos y quedar integrados en la de urbanizable sectorizado u ordenado. En este momento debe considerar la consolidación de estas edificaciones y su ubicación. La existencia de estas edificaciones en unos terrenos que el planeamiento municipal ha decidido extraer de su clasificación como no urbanizable, y sin más determinaciones de su ordenación, es una muestra de su modelo urbanístico y el hecho de que haya en la actualidad varias edificaciones realizadas sin licencia y respecto de las que no se haya adoptado medidas de protección de la legalidad, es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	47/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

una muestra de que la política de disciplina urbanística en el municipio no está resultando eficaz.

**Décimo primera** - La vivienda no precisa los servicios urbanísticos en los términos expuestos en el artículo 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero. Y en este caso concreto deben resolverse con carácter autónomo.

**Décimo segunda.-** Examinada la edificación y el registro obrante en el área de urbanismo sobre edificaciones incurridas en procedimientos de disciplina urbanística se detecta que esta no se encuentra incoada en procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, y que no es posible legalmente medida alguna de restablecimiento del orden jurídico y reposición de la realidad física.

**Décimo tercera.-** En base a la ordenanza reguladora de declaración de AFO en el artículo 2. Ámbito de aplicación, se declara que las edificaciones en Suelo Urbanizable no se encuentran dentro de los supuestos para los que no es aplicable dicha regulación, por lo tanto las edificaciones son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para tal uso.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que a continuación se especifican con las condiciones que se describen por haber transcurrido el plazo el restablecimiento del orden jurídico infringido y que se ubican en Paraje el Galapacho polígono 8 parcela 23 de Medina Sidonia finca registral nº 12.021 del Registro de la Propiedad de Medina:

**DATOS DE PARCELA**

Superficie de parcela	26.872 m2
Número de edificaciones	7
Propuestas para reconocimiento AFO	2
Ya reconocidas en AFO	0

COORDENADA X	COORDENADA Y	USO
236402.0425	4039525.0105	Lindero finca
236531.6540	4039622.0820	Lindero finca
236550.5840	4039598.0715	Lindero finca
236784.4360	4039686.0535	Lindero finca
236781.6365	4039704.2235	Lindero finca
236765.7670	4039735.8435	Lindero finca
236748.7465	4039734.9935	Lindero finca
236606.2750	4039684.6930	Lindero finca
236443.5235	4039636.5820	Lindero finca
236343.1235	4039620.6110	Lindero finca

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	48/71







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**EDIFICIACIÓN 1: USO RESIDENCIAL (PB)**

Superficie construida 150.94 m2  
Módulo según tipología Unifamiliar Aislada. Chalet 532.99 €/m2  
TOTAL 80.449.51 €

COORDENADA X	COORDENADA Y	USO
236729.9300	4039668.5200	Residencial
236732.7433	4039669.0879	Residencial
236727.7494	4039679.3221	Residencial
236728.9533	4039680.5853	Residencial
236732.5017	4039681.3016	Residencial
236731.9397	4039684.0854	Residencial
236739.4777	4039685.6071	Residencial
236740.0396	4039682.8233	Residencial
236742.2844	4039683.2764	Residencial
236743.9228	4039675.1601	Residencial
236732.0032	4039672.7540	Residencial

**EDIFICIACIÓN 2: USO DEPORTIVO- PISCINA (PB)**

Superficie construida 19.80 m2  
Módulo según tipología Deportivo. Piscina 271.67 €/m2  
TOTAL 5.379,06 €

COORDENADA X	COORDENADA Y	USO
236727.8645	4039680.7736	PISCINA
236730.6199	4039681.3298	PISCINA
236726.3342	4039688.3544	PISCINA
236730.2839	4039688.9867	PISCINA

SEGUNDO: Reconocer la aptitud de las edificaciones descritas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad exigidas para dichos usos.

TERCERO: El régimen otorgado de asimilado a fuera de ordenación habilita al interesado a la ejecución exclusivamente de obras reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad del inmueble, debiendo para ello solicitarse y concederse, con carácter previo, la oportuna licencia urbanística.

CUARTO: La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

QUINTO: Que por el Área de Tesorería se tome conocimiento de la presente resolución con objeto de que se liquiden las tasas legalmente exigibles conforme a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	49/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

la valoración llevada a cabo por los servicios técnicos municipales y que se detalla en el punto primero.

SEXTO: Aprobar la liquidación nº 23/2018/32/9 por Expedición de Resolución Administrativa por declaración de A.F.O. y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Valor de la construcción 85.248,57 €
2. Licencia Urbanística (3,7 % del presupuesto. Mínimo 600,00 €) 3.154,20 €
3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 3.154,20 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/32/9:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170"

**19.2.- Expediente del área de MAU nº 832/17. Reconocimiento de la situación de A.F.O. de edificación situada en Paraje El Galapacho, P. 8 P. 23.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi y Dª Isabel Mª Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don Manuel Jiménez García para la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación sita en el Paraje el Galapacho (parcela 23 del polígono 8, finca registral número 12.021) de esta localidad, expediente nº 832/2017.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	50/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Vistos los informes favorables evacuados al respecto por parte de la Arquitecta Municipal, así como el informe jurídico de la Secretaría General.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“Con fecha 21 de noviembre de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento la documentación y solicitud por parte de Don Manuel Jiménez García de la declaración de fuera de ordenación de una serie de edificaciones (vivienda, trastero y piscina) de su propiedad sita en Paraje el Galapacho polígono 8 parcela 23 de Medina Sidonia finca registral nº 12.021 del Registro de la Propiedad de Medina”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.-** Con fecha 30 de enero de 2012 se publicó el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre los objetivos y finalidades del mismo se encuentra regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable, así como reconocer su situación jurídica. Sin embargo esta regulación solo resulta aplicable al reconocimiento de la situación de fuera de ordenación respecto de esa clase de suelo no urbanizable. Los terrenos en los que se han construido las edificaciones de este expediente están clasificados como suelo urbanizable no sectorizado respecto del que la LOUA señala que mientras no cuenten con ordenación pormenorizada solo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional. También las actuaciones de interés público cuando concurren los requisitos de utilidad pública e interés social.

**Segunda.-** Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio que se han construido sin licencia urbanística o contraviniendo las condiciones de la licencia, respecto de las cuales se ha agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

**Tercera.-** El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIFh13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFh13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFh13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	51/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**Quinta.-** El procedimiento para el reconocimiento de la situación de fuera de ordenación a las edificaciones que están situadas en esta clase de suelo (urbanizable no sectorizado) se regula en la Ordenanza Municipal (publicada en BOP de 30/10/2013) y señala se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que se relaciona en el art. 6.

**Sexta.-** Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

**Séptima.-** La documentación presentada por el interesado ha sido examinada en informe de la arquitecto

**Octava.-** Aplicando el Decreto 2/2002 que aunque se refiere al suelo no urbanizable señala que en todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Estas comprobaciones se han llevado a efecto y según resulta del informe de la arquitecto, una vez girada visita de inspección ocular se comprueba que las edificaciones y usos se ajustan a la descripción del documento técnico aportado por el interesado y las mismas son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para tales usos, por lo que se informa favorablemente la declaración de fuera de ordenación que solicita.

**Novena.** Debe comprobarse que las edificaciones no se encuentran en ninguno de los supuestos a los que se refiere la ordenanza municipal en su art. 2, que señala que no procede reconocer la situación de fuera de ordenación cuando se dé alguna de estas circunstancias, y este extremo debe aclararse en informe de la arquitecto y del área de urbanismo (solo el apartado a))

- a) Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	52/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.

c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.

d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.

e) Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el art. 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

f) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la zona de influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia salvo lo previsto en el artículo 3.2. del Decreto 2/2012 de 10 de enero.


g) Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una parcelación que no constituye asentamiento urbanístico, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

h) Que las obras, edificaciones o instalaciones afecten a:  
- Bienes o espacios catalogados.  
- Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal.

Y asimismo que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**Décimo.-** El Ayuntamiento debe valorar la situación concreta de estas edificaciones puesto que con el reconocimiento de la situación de fuera de ordenación a estas edificaciones se compromete el futuro planeamiento municipal

Código Seguro De Verificación:	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	Fecha	30/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	Página	53/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

que en la fecha ha clasificado los terrenos como urbanizable no sectorizado (integrado por los restantes terrenos de esta clase de suelo que no se ha previsto incluir como suelo urbanizable ordenado ni urbanizable sectorizado) pero que en un futuro, justificado en una nueva apreciación de los procesos de ocupación y utilización del suelo y su previsible evolución a medio plazo, el grado de ejecución de los sectores delimitados por el planeamiento y el modelo de desarrollo urbano, puede a través de un plan de sectorización, cambiar la categoría de estos suelos y quedar integrados en la de urbanizable sectorizado u ordenado. En este momento debe considerar la consolidación de estas edificaciones y su ubicación. La existencia de estas edificaciones en unos terrenos que el planeamiento municipal ha decidido extraer de su clasificación como no urbanizable, y sin más determinaciones de su ordenación, es una muestra de su modelo urbanístico y el hecho de que haya en la actualidad varias edificaciones realizadas sin licencia y respecto de las que no se haya adoptado medidas de protección de la legalidad, es una muestra de que la política de disciplina urbanística en el municipio no está resultando eficaz.

**Décimo primera** - La vivienda no precisa los servicios urbanísticos en los términos expuestos en el artículo 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero. Y en este caso concreto deben resolverse con carácter autónomo.

**Décimo segunda.**- Examinada la edificación y el registro obrante en el área de urbanismo sobre edificaciones incurridas en procedimientos de disciplina urbanística se detecta que esta no se encuentra incoada en procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, y que no es posible legalmente medida alguna de restablecimiento del orden jurídico y reposición de la realidad física.

**Décimo tercera.**- En base a la ordenanza reguladora de declaración de AFO en el artículo 2. Ámbito de aplicación, se declara que las edificaciones en Suelo Urbanizable no se encuentran dentro de los supuestos para los que no es aplicable dicha regulación, por lo tanto las edificaciones son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para tal uso.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que a continuación se especifican con las condiciones que se describen por haber transcurrido el plazo el restablecimiento del orden jurídico infringido y que se ubican en Paraje el Galapacho polígono 8 parcela 23 de Medina Sidonia finca registral nº 12.021 del Registro de la Propiedad de Medina:

**DATOS DE PARCELA**

Superficie de parcela 26.872 m2  
Número de edificaciones 7

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	54/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Propuestas para reconocimiento AFO 2  
Ya reconocidas en AFO 0

COORDENADA X	COORDENADA Y	USO
236402.0425	4039525.0105	Lindero finca
236531.6540	4039622.0820	Lindero finca
236550.5840	4039598.0715	Lindero finca
236784.4360	4039686.0535	Lindero finca
236781.6365	4039704.2235	Lindero finca
236765.7670	4039735.8435	Lindero finca
236748.7465	4039734.9935	Lindero finca
236606.2750	4039684.6930	Lindero finca
236443.5235	4039636.5820	Lindero finca
236343.1235	4039620.6110	Lindero finca

**EDIFICIACIÓN 1: USO RESIDENCIAL (PB)**

Superficie construida 175.92 m2  
Módulo según tipología Unifamiliar Aislada. Chalet 532.99 €/m2  
TOTAL 99.763,60 €

COORDENADA X	COORDENADA Y	USO
236760.5600	4039684.5100	Residencial
236761.8648	4039696.7205	Residencial
236770.1753	4039683.4825	Residencial
236771.1369	4039692.4813	Residencial
236770.1674	4039692.5849	Residencial
236770.5106	4039695.7966	Residencial

**EDIFICIACIÓN 2: USO RESIDENCIAL (PB)**

Superficie construida 26.62 m2  
Módulo según tipología Industrial y Agrícola. 532.99 €/m2  
Almacén  
TOTAL 14.188,19 €

COORDENADA X	COORDENADA Y	USO
236772.6553	4039698.7856	Residencial - Garaje
236776.7719	4039698.3457	Residencial - Garaje
236776.0887	4039691.9521	Residencial - Garaje
236771.9721	4039692.3920	Residencial - Garaje

SEGUNDO: Reconocer la aptitud de las edificaciones descritas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad exigidas para dichos usos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	55/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**TERCERO:** El régimen otorgado de asimilado a fuera de ordenación habilita al interesado a la ejecución exclusivamente de obras reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad del inmueble, debiendo para ello solicitarse y concederse, con carácter previo, la oportuna licencia urbanística.

**CUARTO:** La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

**QUINTO:** Que por el Área de Tesorería se tome conocimiento de la presente resolución con objeto de que se liquiden las tasas legalmente exigibles conforme a la valoración llevada a cabo por los servicios técnicos municipales y que se detalla en el punto primero

**SEXTO:** Aprobar la liquidación nº 23/2018/32/10 por Expedición de Resolución Administrativa por declaración de A.F.O. y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Valor de la construcción 113.951,79 €
2. Licencia Urbanística (3,7 % del presupuesto. Mínimo 600,00 €) 4.216,22 €
3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 4.216,22 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2018/32/10:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

**PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.**

De conformidad con lo previsto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986 finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, pasan a tratarse los siguientes asuntos de urgencia:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIFH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	56/71







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**20.1.- Expediente del área económica. Concesión de subvención directa nominativa en Presupuesto 2018 a la “Asociación de Rescate Animal de Medina Sidonia ARAMS”**

El Sr. Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda justifica la urgencia explicando que considerando que se trata de una subvención cuyo pago se produce tras la aprobación del convenio y que financia la actividad ordinaria de la asociación de protección animal y que las actividades programadas para este año ya han dado comienzo, y considerando que estas actividades que realizan dependen en gran medida de la subvención municipal, considera conveniente no retrasarla a la próxima reunión de la Junta de Gobierno.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

**PROPUESTA:**

“Desde el Área de Hacienda, se insta a la suscripción y aprobación del borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación de Rescate Animal Medina Sidonia ARAMS con CIF G72281199.

En este sentido, el citado Convenio tiene por objeto colaborar a través de subvención en la consecución de los fines de la Asociación como es la realización de tareas de rescate y protección de animales abandonados y en situación de maltrato en este municipio .Subvención incluida dentro de la línea 2 de Atenciones benéficas y asistenciales regulada en el artículo 4 la Ordenanza general de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Este Convenio, viene a cumplir lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, ya que se trata de Subvención de carácter nominativo, puesto que se recoge en el Presupuesto del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2018, con una aplicación presupuestaria específica para ello, haciendo de esta forma posible la concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, debiendo instrumentarse con el correspondiente Convenio.

Visto el informe de la Técnico de Participación Ciudadana de fecha 23 de octubre de 2018 justificando el gasto por el interés público y social de las actividades que desarrolla la Asociación ARAMS.

Y conocido el informe de la Secretaría General de fecha 25 de octubre de 2018 en el que se indica que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	57/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia y el resto de la legislación aplicable.

Conocido el informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2018, en el que se indica la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 10.500 euros recogido en la aplicación presupuestaria en la que se encuentra nominativamente recogido el crédito en el presupuesto municipal para 2018.

Y que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, PROPONGO:

**PRIMERO.-** Conceder a la Asociación de Rescate Animal Medina Sidonia ARAMS con CIF G72281199 una subvención por importe de 10.500 euros, con el objeto de colaborar en el funcionamiento de la misma en el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Imputar el presente gasto a la aplicación presupuestaria 2018/170.48901 "SUBVENCION ASOCIACION ARAMS RESCATE" por un importe de 10.500 euros para el año 2018.

**TERCERO.-** Aprobar el borrador de Convenio mencionado en todos sus términos, como instrumento en el que debe quedar reflejado los objetivos y acuerdos entre ambas entidades.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento, así como adoptar las resoluciones que resulten pertinentes para llevar a buen término el acuerdo.

**QUINTO.-** Remitir este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos advirtiéndoles que la subvención otorgada deberá destinarse a la finalidad para la que se concede, y que se deberá justificar antes del 31 de marzo de 2019 debiendo presentar en el Área Económica memoria justificativa acompañada de originales o copias autenticadas de nóminas o facturas acreditativas de los gastos realizados con cargo a dicha subvención, recordando que el incumplimiento del mismo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Área de la Intervención General a los efectos oportunos.

**"CONVENIO DE COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA CON LA ASOCIACION DE RESCATE ANIMAL "ARAMS" PARA LA ATENCION A ANIMALES ABANDONADOS O EN SITUACION DE MALTRATO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA.**

Código Seguro De Verificación:	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	Fecha	30/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	Página	58/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

*En la Casa Consistorial de la ciudad de Medina Sidonia*

### REUNIDOS

*De una parte Don Manuel Fernando Macías Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia con domicilio a los efectos del presente acuerdo en la Plaza de España s/n.*

*De la otra D<sup>a</sup> Carmen Nuñez Garcia con documento nacional de identidad nº 44045877A con residencia habitual en Medina Sidonia, en nombre y representación legal de la Asociación de Rescate Animal Medina Sidonia "ARAMS", con CIF G72281199, entidad local sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es el rescate y salvamento de animales domésticos abandonados y maltratados.*

*Doña Cristina Barrera Merino, funcionaria de administración local con habilitación nacional Secretaria de la Corporación, en ejercicio de las funciones de fe pública del art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo*

*Interviniendo ambas partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar y firmar el presente convenio, lo otorgan con arreglo a las siguientes*

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** *Que la Asociación de Rescate Animal Medina Sidonia "ARAMS", con CIF G72281199 es una Asociación carácter benéfico y de ayuda social, legalmente constituida e inscrita en el registro municipal de asociaciones con el nº 112.*

**SEGUNDA:** *Que entre los fines estatutarios de la Asociación ARAMS se encuentra el de atender y proteger a los animales abandonados en el término municipal de Medina Sidonia.*

**TERCERA:** *Que el Ayuntamiento de Medina Sidonia y en su nombre el Sr. Alcalde, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con la asociación ARAMS, en cumplimiento de los fines que tiene confiados a la atención y bienestar de los animales de compañía en el municipio.*


*Por todo lo expuesto, se suscribe el presente documento con arreglo a las siguientes*

### CLAUSULAS

**1-Los órganos que celebran el convenio:** *Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación de Rescate Animal Medina Sidonia "ARAMS", con CIF G72281199*

**2-La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.** *La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y la asociación que actúa a través de su presidenta .*

Código Seguro De Verificación:	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	Fecha	30/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	Página	59/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**3-La competencia que ejerce la Administración.**

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 j) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en materia de salubridad pública.

LEGISLACION AUTONOMICA Artículo 9.13 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) (promoción, defensa y protección de la salud pública) .

**4-Objeto del convenio.**

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención de 10.500 € por parte del Ayuntamiento de Medina Sidonia a la Asociación de Rescate Animal Medina Sidonia “ARAMS”, con CIF G72281199

Esta subvención se concede con independencia de otras subvenciones o ingresos que la propia Asociación de Rescate Animal Medina Sidonia “ARAMS”, pueda obtener de otras instituciones y organismos para el ejercicio de sus actividades.

**5-Obligaciones de las partes**

**1. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

1. La Asociación ARAMS, se compromete a colaborar, dentro de sus posibilidades, atendiendo aquellos supuestos que la Policía Local o la Autoridad Municipal detecte y demande sobre situaciones de abandono o maltrato animal, buscando las soluciones más respetuosas con la vida animal y favoreciendo la adopción.

2. La Asociación ARAMS dará cuenta al Ayuntamiento de sus actuaciones, documentando los casos atendidos a lo largo del año.

3. La asociación ARAMS se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en el diseño y difusión de campañas de concienciación que favorezcan el respeto a los animales así como las buenas prácticas de la tenencia de animales en sociedad y en contra del maltrato y abusos hacia los animales en general.

4. La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula cuarta del objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	60/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente, considerándose que los mismos dependerán a todos los efectos de la citada Asociación.

**5. Plazo y forma de Justificación**

La Asociación ARAMS se obliga a presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida mediante la presentación en el Registro de este Ayuntamiento de los documentos que se señalan a continuación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

**6. Reintegro de la Subvención**

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-

**2. Obligaciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia**

1-El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Asociación ARAMS, los medios municipales existentes y disponibles en cada momento para el mejor desarrollo de estas intervenciones.

2-De la misma forma el Ayuntamiento se reserva la capacidad para disponer y actuar dentro de sus posibilidades en los casos de extrema necesidad o urgencia que se detecten, y no puedan ser atendidos por la Asociación ARAMS al momento.

3-El Ayuntamiento participará en este convenio, entre otras acciones, consignando la cuantía anual de diez mil quinientos euros (10.500 €) a la asociación ARAMS para el periodo de duración de este convenio que es el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIFh13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFh13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIFh13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	61/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018. Esta subvención se concede con independencia de otras subvenciones o ingresos que la propia Organización pueda obtener de otras instituciones y organismos para el ejercicio de sus actividades.

**6-Financiación.** La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 10.500 €. El importe de la subvención concedida se abonará una vez sea firmado este Convenio de colaboración y con cargo a la aplicación presupuestaria 170.48901 del presupuesto 2018 "SUBV. ASOCIACION RESCATE ANIMAL ARAMS" por su participación en la realización de acciones de rescate de animales domésticos en situación de abandono.

**7-Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento** de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. Se determinarán en su caso por la Comisión de Seguimiento y según la cláusula octava del convenio, que señala que las divergencias se solventarán de mutuo acuerdo. La Resolución del convenio debe tramitarse previa audiencia de la parte contraria. En todo caso, el incumplimiento de las obligaciones del convenio por el beneficiario de la subvención conlleva el reintegro de la subvención

**8-Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.** Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. Se crea una comisión paritaria que estará formada por:

- El/La Presidente/a de la Asociación ARAMS o persona en quien delegue.
- El/La Secretario/a de la Asociación ARAMS, o persona en quien se delegue.
- El/La Tesorero/a de la Asociación ARAMS, o persona en quien se delegue.
- El Excmo. Alcalde de Medina Sidonia, o persona en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Seguridad y Protección Ciudadana, o persona en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

Ambas partes reconocen a esta comisión como válida para realizar las funciones de seguimiento, vigilancia y control del convenio así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del presente convenio. Esta comisión debe comprobar la realización de la actuación subvencionada por el órgano concedente y las incidencias se pondrán de manifiesto a la otra parte en trámite de audiencia antes de dictar la resolución que proceda.

**9-Régimen de modificación del convenio.** La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**10-El plazo de vigencia.** El periodo de duración de este convenio que es el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018. Por tanto este Convenio se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero del presente año.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	62/71





**11-Causas de extinción del convenio.** *El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la potestad de resolver unilateralmente el presente acuerdo en el caso de que se aprecie objetivamente que las finalidades perseguidas no se cumplen adecuadamente, así como cuando se apreciare una desviación injustificada de las cantidades asignadas a otros fines no previstos. No obstante con anterioridad a la toma de cualquier decisión al respecto, se dará trámite de audiencia a la Asociación, dando cuenta de la posibilidad de rescisión unilateral del convenio y reintegro de la subvención.*

**12- Legislación aplicable y jurisdicción competente**

*En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.*

*Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y legislación aplicable. Especialmente y respecto de los ficheros titularidad de cada una de las Partes cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos. En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la petición de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero que se trate previa suscripción del correspondiente contrato. Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.”*

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**20.2.- Expediente del área económica. Concesión de subvención directa nominativa en Presupuesto 2018 al “Club Deportivo Medina Balompié”**

El Sr. Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda justifica la urgencia explicando que considerando que se trata de una subvención cuyo pago se produce tras la aprobación del convenio y que financia la actividad ordinaria de la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	63/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

asociación deportiva y que la temporada ya ha dado comienzo, y las actividades que realizan dependen en gran medida de esta subvención, considera conveniente no retrasarla a la próxima reunión de la Junta de Gobierno.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

**PROPUESTA:**

“Desde el Área de Deportes, se insta a la suscripción y aprobación del borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y el CLUB DEPORTIVO MEDINA BALOMPIE con CIF G72264955 .

En este sentido, el citado Convenio tiene por objeto colaborar a través de subvención en el fomento del deporte entre los jóvenes de la localidad Esta subvención está incluida dentro de la línea 7 de Actividades Deportivas regulada en el artículo 4 la Ordenanza general de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La finalidad social queda acreditada por el escrito del concejal de Deportes de fecha 2 de octubre de 2018.

Este Convenio, viene a cumplir lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, ya que se trata de Subvención de carácter nominativo, puesto que se recoge en el Presupuesto del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2018, con una aplicación presupuestaria específica para ello, haciendo de esta forma posible la concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, debiendo instrumentarse con el correspondiente Convenio.

Visto el informe del concejal de Deportes de 2 de octubre de 2018 justificando el gasto por el interés público y social de las actividades que desarrolla el CLUB DEPORTIVO MEDINA BALOMPIE.

Conocido el informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2018 en el que se indica la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 14.500 euros recogido en la aplicación presupuestaria 2018/341.48902 denominada “ CLUB FUTBOL MEDINA BALOMPIE ” en la que se encuentra nominativamente recogido el crédito en el presupuesto municipal para 2018.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	64/71







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Y conocido el informe de la Secretaría General de fecha 23 de octubre de 2018 en el que se indica que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia y el resto de la legislación aplicable.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, PROPONGO:

**PRIMERO.-** Conceder al el CLUB DEPORTIVO MEDINA BALOMPIE con CIF G72264955 una subvención por importe de 14.500 euros para la temporada deportiva 2018/2019.

**SEGUNDO.-** Imputar el presente gasto a la aplicación presupuestaria 2018/341.48902 “CLUB FUTBOL MEDINA BALOMPIE” por un importe de 14.500 euros para el año 2018.

**TERCERO.-** Aprobar el borrador de Convenio mencionado en todos sus términos, como instrumento en el que debe quedar reflejado los objetivos y acuerdos entre ambas entidades.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento, así como adoptar las resoluciones que resulten pertinentes para llevar a buen término el acuerdo.

**QUINTO.-** Remitir este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos advirtiendo que la subvención otorgada deberá destinarse a la finalidad para la que se concede, y que se deberá justificar en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada debiendo presentarse ante la Intervención memoria justificativa acompañada de originales o copias autenticadas de nóminas o facturas acreditativas de los gastos realizados con cargo a dicha subvención, recordando que el incumplimiento del mismo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Área de la Intervención General a los efectos oportunos.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA Y EL CLUB DEPORTIVO MEDINA BALOMPIE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CONCESION NOMINATIVA DE UNA SUBVENCION**

*En la Casa Consistorial de la Ciudad de Medina Sidonia*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	65/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**REUNIDOS**

*De una parte Don Manuel Fernando Macías Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina Sidonia con domicilio a los efectos del presente acuerdo en la Plaza de España s/n.*

*De la otra, Don Manuel García Muñoz, cuya identidad consta en el expediente con residencia habitual en Medina Sidonia y a efectos de notificaciones en la calle Barriada Juan XXIII, bloque 2, portal 1, planta 2C*

*Doña Cristina Barrera Merino, funcionaria de administración local con habilitación nacional Secretaria de la Corporación, en ejercicio de las funciones de fe pública del art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo*

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscripción del presente Convenio y en su virtud lo otorgan con arreglo a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** *El CLUB DEPORTIVO MEDINA BALOMPIÉ, con CIF nº G72264955, se constituye como asociación de carácter deportivo, referido específicamente al ámbito de la formación a través del deporte de los jóvenes e inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 103 teniendo como fines, según disponen los estatutos los de la práctica del deporte.*

**SEGUNDO:** *La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios competencias en materias de actividades deportivas, teniendo el Ayuntamiento de Medina Sidonia, en sintonía con dicha previsión legal, creada la Delegación Municipal de Deportes, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde de fecha de 20 de junio de 2012.*

**TERCERO:** *Ambas partes, Ayuntamiento y CLUB DEPORTIVO MEDINA BALOMPIÉ, han considerado conveniente y necesario la potenciación de las actividades deportivas de Formación de los jóvenes a través del deporte de fútbol, mediante la suscripción de un Convenio que canalice dichas actividades, actuando el Excmo. Ayuntamiento como Ente promotor del fomento del deporte y de programas y ciclos de actividades deportivas.*

*En su virtud, otorga el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*

**CLÁUSULAS.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	66/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**1.-Los órganos que celebran el convenio:** Ayuntamiento de Medina Sidonia y la entidad C.D MEDINA BALOMPIE

**2.-La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.** La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y el Club como asociación deportiva que actúa a través de su presidente D. Manuel García Muñoz

**3.-La competencia que ejerce la Administración:**

-LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

-LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA). Art. 9.18 promoción del deporte y gestión de deportivos de uso público que incluye:

- o La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos
- o La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- o La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- o La formulación de la planificación deportiva local.

**4.-Objeto del convenio.** La concesión de una subvención prevista de forma nominativa en el presupuesto del ejercicio 2018 El Excmo. Ayuntamiento con el objeto de fomentar el interés manifestado por la CLUB DEPORTIVO MEDINA BALOMPIÉ y en base a los beneficios que sobre la comunidad en general revertirán las acciones que se emprendan en el ámbito del presente acuerdo subvencionará a la misma con la cantidad de catorce mil quinientos (14.500,00 Euros) para el año 2018 y el compromiso de subvencionar la cantidad de dieciséis mil euros (16.000,00 Euros) para el año 2019.

**5. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el [artículo 13](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la [Ley](#)

Código Seguro De Verificación:	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	Fecha	30/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	Página	67/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera del objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá vinculación laboral o empresarial alguna con las personas que desarrollen la actividad que aquí se viene a fomentar económicamente, considerándose que los mismos dependerán a todos los efectos de la citada Asociación.

f) Organización de las siguientes actividades:

-Torneo de verano de fútbol base de la Concejalía de Deportes.

-Fiesta fin de temporada. Con la celebración de esta actividad se pretende fortalecer la convivencia entre todos los jugadores de las diferentes categorías.

g) Para optar a la subvención la el C.D. Medina Balompie deberá aportar de forma general la documentación establecida en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora para la Concesión de Subvenciones y de manera adicional la siguiente:

- Certificación del Secretario de la Asociación en el que se acuerde el nombramiento y representación de quien se designe como presidente de la citada Asociación.
- Certificación del Secretario de la Asociación en el que se haya acordado la firma del presente acuerdo de Colaboración.
- Copia Autentificada del Acuerdo de inscripción en el listado de Asociaciones Municipales.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, a la vista de adecuación de la documentación presentada a los términos de la cláusula quinta, y previa tramitación del expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora para la Concesión de Subvenciones, resolverá conceder la subvención acordada a la citada Asociación.

**6. Financiación.** La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 14.500 euros. El importe de la subvención se otorga con cargo a la aplicación 341-48902 del Presupuesto Municipal 2018

Código Seguro De Verificación:	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	Fecha	30/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	Página	68/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**7. Actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento:** cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Área de Deportes del Ayuntamiento

**8. Necesidad o no de establecer una organización para su gestión.** Corresponde al área de Deportes la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las partes del convenio

**9. El plazo de vigencia.** Se formaliza este convenio para la temporada 2018/2019 El pago de la presente subvención se realizará con posterioridad a la firma de este Convenio.


**10. Causas de extinción del convenio.** El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la potestad de resolver unilateralmente el presente acuerdo en el caso de que se aprecie objetivamente que las finalidades perseguidas no se cumplen adecuadamente, así como cuando se apreciare una desviación injustificada de las cantidades asignadas a otros fines no previstos. No obstante con anterioridad a la toma de cualquier decisión al respecto, se dará trámite de audiencia a la Asociación, dando cuenta de la posibilidad de rescisión unilateral del convenio y reintegro de la subvención.

**11.-Plazo y forma de Justificación de la subvención**

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	Fecha	30/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	Página	69/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

### 12.-Reintegro

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-

### 13. Legislación aplicable y jurisdicción competente

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Ttes. De Alcalde D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D<sup>a</sup> Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi y D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto.

Fecha Decreto	del	Área tramita	que	Extracto del contenido de la parte resolutive
19/10/18		Secretaría		Adjudicación del contrato menor de suministro de elementos para el Programa de equipamiento de desarrollo sostenible (expte. 281/18) a : 1.- Espada Señalización, S. L. (7500 € IVA incluido) 2.- Plastic Omnium S. L. (6500 € IVA incluido)
22/10/18		Secretaría		Adjudicación de contrato menor de servicio de impartición de talleres del Programa “Igualdad y Prevención de la violencia de género y la homofobia” (expte. 267/18) a la “Asociación Accion Social La Enredadera” por importe de 1160 € (IVA incluido)

Código Seguro De Verificación:	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	Fecha	30/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	Página	70/71





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

22/10/18	Secretaría	Adjudicación de contrato menor de suministro de material para prácticas de tiro de la Policía Local (expte. 284/18) a "Armería Lobo, S. L." por importe de 180 € (IVA incluido)
24/10/18	Secretaría	Adjudicación de contrato menor de suministro de utillaje de cocina (expte. 219/18) a Ángel Acedo Barrera por importe de 554,29 € (IVA incluido)

Dada cuenta a los señores miembros de la Junta de Gobierno, quedan enterados.

**PUNTO 22. DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES**

No hubo

**PUNTO 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 10:00 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de lo que como Secretaria General, DOY FE.**

**Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE**

**Manuel F. Macías Herrera.**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Cristina Barrera Merino**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==	<b>Fecha</b>	30/10/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
	Cristina Barrera Merino		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/fkAEeG6AYJWIfH13N3H3/Q==</a>	<b>Página</b>	71/71

